



CRITERIOS DE AGRUPACIÓN DE FAMILIA PARA PRODUCTOS A GAS

D-OC-P14-01

Marzo 2021

MEXICANA DE EVALUACIÓN Y NORMALIZACIÓN S.A. DE C.V. Av. 100 metros No. 599, Col. San Bartolo
Atepehuacán, Gustavo A. Madero C.P. 07730, CDMX

Contenido

1. Criterios para certificación y seguimiento aplicables a cada NOM	1
NOM-200-SCFI-2017 Calentadores de agua de uso doméstico comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural	1
NOM-015-SESH-2013 Reguladores de baja presión para Gas L.P.	2
NOM-010-SESH-2012 Aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan Gas L.P. o Gas Natural	2
NOM-012-SESH-2010 Calefactores de ambiente para uso doméstico que empleen como combustible Gas L.P. o Natural	5
NOM-209-SCFI-2017 Conexión integral y conexión flexible que se utilizan en instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural	7
NOM-197-SCFI-2017 Valvula que se utiliza en recipientes transportables para contener gas L.P.	8
Información de la compañía	9

1. Criterios para certificación y seguimiento aplicables a cada NOM

El agrupamiento de familias de productos para la norma oficial mexicana debe ser conforme a los siguientes criterios:

NOM-200-SCFI-2017 Calentadores de agua de uso doméstico comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural.

Los modelos del producto se consideran de la misma familia, siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios:

- De acuerdo a su carga térmica en:
 - a) Misma carga térmica:
 - I. Doméstico, cuya carga térmica es menor o igual que 35 kW
 - II. Comercial, Cuya carga térmica es mayor que 35 kW y menor o igual que 108 kW
- De acuerdo con su funcionamiento:
 - a) Calentador de almacenamiento:
 - I. Mismo tipo de válvula termostática (termostato) (bajo el mismo principio de funcionamiento y misma capacidad, pudiendo ser de diferente marca)
 - II. Misma capacidad volumétrica en litros
 - b) Calentador de rápida recuperación
 - I. Mismo tipo de válvula termostática (termostato) (bajo el mismo principio de funcionamiento y misma capacidad, pudiendo ser de diferente marca)
 - II. Mismo flujo de agua en litros por minuto (L/min)
 - c) Calentador Instantáneo
 - c1) Mismo flujo de agua en litros por minuto (L/min):
 - I. Flujo de agua fijo y flujo de gas variable
 - II. Flujo de agua variable y flujo de gas variable

Agrupación de familia

- III. Flujo automático de agua y flujo automático de gas
- d) De acuerdo con su construcción:
Para el caso de los calentadores de almacenamiento y rápida recuperación se subclasifican de la manera siguiente:
 - I. Con depósito galvanizado
 - II. Con depósito porcelanizado
 - III. Con depósito de acero inoxidable, cobre o aluminio

No pueden considerarse como modelos de productos para efectos de certificación a aquellos que no cumplan con uno o más de los criterios aplicables de la definición de familia de modelos.

NOM-015-SESH-2013 Reguladores de baja presión para Gas L.P.

Los modelos del producto se consideran de la misma familia, siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios:

- Se permitirán cambios estéticos, gráficos y variaciones de color;
- Los diferentes modelos deben ser fabricados en la misma planta productiva
- Se permitirán diferentes marcas, siempre y cuando, sean fabricadas por la misma planta productiva
- Se permitirán variantes de componentes externos en cuanto a forma y diseño
- Mismos materiales utilizados en la fabricación
- Se permitirá la variación en el tamaño de los conectores, siempre que se evalúe el de menor diámetro en el conector de salida

No se pueden considerar como modelos de familia para efectos de certificación a aquellos que no cumplan con uno o más de los criterios arriba mencionados.

NOM-010-SESH-2012 Aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan Gas L.P. o Gas Natural

Los modelos del producto se consideran de la misma familia, siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios:

Agrupación de familia

- Para cada uno de los tipos especificados en la siguiente clasificación:
 - I. Estufa
 - II. Asador
 - III. Horno
 - IV. Parrillas
- Cualquier combinación de los aparatos que se mencionan anteriormente y de acuerdo a su fijación en:
 - I. De piso
 - II. De empotrar
 - III. De sobreponer
 - IV. Portatil
- Se permitirán cambios estéticos, gráficos, identificación de quemadores y variaciones de color
- No se permiten variaciones en el número de quemadores, además se deben cumplir todas y cada una de las condiciones siguientes:
 1. La capacidad térmica de los quemadores debe ser la misma individualmente y deben estar colocados en la misma posición
 2. La capacidad térmica de los quemadores debe ser la misma individualmente y deben estar colocados en la misma posición
 3. No se permite agregar uno o más quemadores (excepto asadores exteriores)
 4. No se permite eliminar uno o más quemadores (excepto asadores)
- Mismas características eléctricas (no permitiéndose combinaciones o rangos de tensiones)
 - I. Tension $127\text{ V} \pm 10\%$ o $220\text{ V} \pm 10\%$ (no se permiten combinaciones o rangos de tensiones)
 - II. Frecuencia 60 Hz (misma frecuencia)
 - III. Corriente hasta 1.5 A.
- Para valores de corriente mayores que 1.5 A, los aparatos que se agrupan en familia deberán tener el mismo valor de corriente
- No se permite agrupar en una familia a modelos en los cuales su sistema de cocción es totalmente a gas con productos que cuentan con elementos calefactores en la parte superior o en el horno (productos combinados)
- Para modelos con elementos calefactores con mismo consumo de corriente y misma posición

Agrupación de familia

- Se permitirán diferentes marcas, siempre que sean fabricadas por la misma planta productiva
- Se permitirán variantes de componentes externos (copete, capelo, puertas de horno, perillas, jaladeras, patas, niveladores, etc) en cuanto a forma, diseño y material, siempre que se realicen las pruebas complementarias que demuestren cumplimiento con la Norma.
- No se permite agrupar modelos con diferente tipo de encendido
- Equipo eléctrico:
Pueden clasificarse en la misma familia, modelos con diferentes accesorios eléctricos (lámpara, reloj o control de tiempo y motor de convección, entre otros), siempre que se evalúe el modelo más completo. Además, deben especificarse las características eléctricas nominales para cada modelo y cumplir con las mismas características eléctricas
- No se permite agrupar modelos con diferente tipo de control para el horno
- Solo se permite agrupar modelos que se fabrican en la misma planta productiva
- No se permite agrupar en una misma familia, modelos en los cuales su sistema de cocción es a través de sistemas electromagnéticos con modelos con sistemas a fas o con modelos que cuenten con elementos calefactores (productos combinados)
- Adicional para estufas:
 - I. Mismo tamaño
 - 50.8 cm (designación 20)
 - 76.2 cm (designación 30)
 - II. Se permitirá agrupar modelos que cuenten con las siguientes características:
 - Pueden agruparse en la misma familia, modelos con y sin asador, siempre que se utilice el mismo quemador tanto para la función de hornear como para la función de asar y se evalúe el modelo con asador
 - Pueden agruparse en la misma familia, modelos con y sin asador, con un quemador adicional para asar en la parte superior de la cavidad del horno, siempre que el quemador del horno tenga la misma capacidad térmica y se evalúe el modelo con asador superior.
 - III. Adicional a lo que se indica en el inciso I., para parrillas:

Agrupación de familia

Se permite la variación en tamaños de las parrillas, siempre que se conserve número de quemadores con la misma capacidad térmica, se encuentren en la misma posición y se evalúe la parrilla con el menor tamaño.

- IV. Adicional a lo que se indica en el inciso I, para asadores abiertos:
- Se permite agrupar modelos con diferente número de quemadores, siempre que se evalúe el modelo con mayor número de quemadores y accesorios
 - No se permite agrupar modelos con diferente tipo de clasificación de acuerdo con lo que se indica

No pueden considerarse como familia para certificación aquellos productos que no cumplen con uno o más criterios aplicables.

NOM-012-SESH-2010 Calefactores de ambiente para uso doméstico que empleen como combustible Gas L.P. o Natural

Los modelos del producto se consideran de la misma familia, siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios:

De acuerdo con su clasificación:

- Calefactor de ambiente fijo:
 - a) Tipo de convección
 - b) Tipo infrarrojo
 - c) Tipo tiro balanceado
- Calefactor de ambiente móvil
 - a) Tipo convección
 - b) Tipo infrarrojo
- Calefactor de ambiente fijo con ventilador
 - a) Tipo convección
 - b) Tipo infrarrojo
 - c) Tipo tiro balanceado
- Calefactor de ambiente móvil con ventilador
 - a) Tipo convección

Agrupación de familia

- b) Tipo Infrarrojo
- Adicionalmente, los modelos también deben cumplir con cada uno de los criterios indicados a continuación
 - 1) Se permitirán cambios estéticos, gráficos y variaciones de color
 - 2) No se permiten variaciones en el número de quemadores
 - 3) La capacidad térmica de los quemadores debe ser la misma individualmente y deben estar en la misma posición
 - 4) Deben tener la misma tensión eléctrica
 - 5) No se permite agrupar en una misma familia a productos en los cuales su sistema sea totalmente a gas con productos que cuentan con elementos calefactores como medio de calentamiento (productos híbridos o combinados)
 - 6) Para productos con elementos calefactores y sistema a gas, deben tener el mismo número de elementos calefactores con mismo consumo de corriente y misma posición
 - 7) Los diferentes modelos deben ser fabricados en la misma planta productiva
 - 8) Se permiten diferentes marcas, siempre y cuando sean fabricadas por la misma planta productiva
 - 9) Se permiten variantes de componentes externos (por ejemplo: puertas, perillas, jaladeras, etc) en cuanto a forma y diseño
 - 10) Mismos materiales utilizados en la fabricación
 - 11) Deben tener el mismo tipo de encendido
 - 12) Equipo eléctrico: pueden clasificarse en la misma familia modelos con diferentes accesorios eléctricos (lámpara, reloj o control de tiempo, motor de convección, etc) siempre y cuando se evalúe el modelo más completo. Deben especificarse las características eléctricas nominales para cada modelo
 - 13) Deben tener el mismo tipo de control de gas
 - 14) Se permite la variación en tamaños de los calefactores siempre y cuando sea evaluado el de menor tamaño
 - 15) Mismo tipo de gas
 - 16) Mismo sistema de fijación o soportes de fijación

Para certificación los productos deben cumplir con todos los criterios anteriormente mencionados.

Agrupación de familia

NOM-209-SCFI-2017 Conexión integral y conexión flexible que se utilizan en instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural

Los modelos del producto se consideran de la misma familia, siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios:

- Por su clasificación
 - a) Tipo 1: Conexión integral (cola de cochino)
 - b) Tipo 2: Conexión integral flexible
 - c) Tipo 3: Conexión flexible:
 - I. Alta presión ii
 - II. Baja presión
 - d) Tipo 4: Conexión punta POL: i
 - I. Con rosca tipo NPT macho ii
 - II. Con rosca tipo ACME
- Los diferentes modelos deben ser fabricados en la misma planta productiva
- Se permiten diferentes marcas, siempre y cuando se fabriquen por la misma planta productiva
- Se permiten variantes de componentes externos en cuanto a forma y diseño siempre y cuando sean del mismo material
- El ensamble formado por una manguera flexible tramada o trenzada/tubo, casquillos o férulas y conectores deben ser del mismo material utilizando en la fabricación
- Se permitirá la variación en la longitud de la conexión, según corresponda, siempre que las dimensiones de los coenctores sean las mismas y que estén de acuerdo con las longitudes indicadas en la Tabla 4

Agrupación de familia

TABLA 4-Longitud para la conexión

Conexión	Longitud	
	Mínima	Máxima
	cm	cm
Tipo 1	50	60
Tipo 2	30	60
Tipo 3 I y 3 II	30	250
Tipo 4	5	14

- Se permiten cambios estéticos, gráficos y variaciones de color

No deben considerarse como modelos de productos para efectos de certificación a aquellos que no cumplan con uno o mas de los criterios aplicables.

NOM-197-SCFI-2017 Valvula que se utiliza en recipientes transportables para contener gas L.P.

Los modelos del producto se consideran de la misma familia, siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios:

- De acuerdo con su clasificación
 - I. Tipo 1 10 m³/ min como mínimo
 - II. Tipo 2 3 m³/min como mínimo y menor que 10 m³/min
- Se permitirán cambios estéticos, gráficos y variaciones de color
- Los diferentes modelos deben ser fabricados en la misma planta productiva
- Se permiten diferentes marcas, siempre y cuando, sean fabricadas por la misma planta productiva
- Mismos materiales utilizados en la fabricación

No podrán considerarse como modelos de productos para agrupación de familia aquellos que no cumplan con uno o mas de los criterios aplicables.

Información de la compañía

Mexicana de Evaluación y Normalización S.A. de C.V.

Av. 100 metros No. 599, Col. San Bartolo Atepehuacán, Gustavo A. Madero C.P. 07730, CDMX

Tel. (55) 44316143, 44316144, 44316145, 44316146

contacto@mexen.mx

www.mexen.mx

